



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Cursos de capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua

Ley de Participación Ciudadana
del Estado de Chihuahua
Artículos 9 a 15

Nivel B. Curso 3 Consejo Consultivo de Participación Ciudadana

El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano encargado de promover el cumplimiento y la aplicación de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. Lo integran ciudadanas, ciudadanos, funcionarias y funcionarios públicos.

¿Qué atribuciones tiene el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana?

El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover de forma efectiva y progresiva, la participación ciudadana, así como el uso de sus instrumentos de participación entre quienes habiten el estado.
- II. Colaborar con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua -el IEE- en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana.
- III. Expedir el reglamento que rijan su organización, estructura y funcionamiento.
- IV. Promover la celebración de convenios entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los Organismos Constitucionales Autónomos para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.
- V. Dar seguimiento a las quejas que se presenten ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de Participación Ciudadana.
- VI. Emitir opinión desde la perspectiva de participación ciudadana, respecto de la elaboración de reglamentos.
- VII. Impulsar acciones afirmativas para la efectividad y progresividad de la participación ciudadana.
- VIII. Promover la instalación de Consejos Consultivos relacionados con la participación ciudadana en los municipios y en distintos ámbitos de la vida pública.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IX. Invitar, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo a quien se considere pertinente debido a la naturaleza del tema que se trate.

X. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

¿Quiénes integran el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana?

Integran el Consejo 14 personas con derecho a voz y voto y una sin derecho a voto.

✓ **Siete personas representantes de las instituciones públicas siguientes:**

1. El Poder Ejecutivo.
2. El Poder Legislativo.
3. El Poder Judicial.
4. El IEE.
5. El Ayuntamiento de Juárez, el primer municipio más poblado.
6. El Ayuntamiento de Chihuahua, el segundo municipio más poblado.
7. El Ayuntamiento que se haya destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana.

✓ **Siete personas ciudadanas y ciudadanos que no estén en el sector público; no recibirán remuneración alguna por ser miembros del Consejo Consultivo.**

✓ **Una persona representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos,** como invitada permanente, sin derecho a voto. Esta persona informará al Consejo Consultivo de las quejas que se promuevan en materia de participación ciudadana.

¿Quién designa a las personas que integran el Consejo?

- Las personas que representen a las autoridades serán designadas de conformidad con la normatividad interna de cada institución.
- Las personas que representen a la ciudadanía se elegirán mediante convocatoria pública, como lo establezca el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, garantizando la paridad de género: mitad hombres, mitad mujeres. Durarán en su encargo tres años, con la posibilidad de reelegirse por un período igual. Su renovación será escalonada, mediante convocatoria pública.

¿Quién preside el Consejo?

El Consejo Consultivo será presidido por una o un consejero ciudadano.



Importancia del Consejo Consultivo

El *Consejo Consultivo* tiene importantes funciones en la promoción y aplicación de la Ley de Participación Ciudadana.

Es un cuerpo colegiado mixto integrado por las y los funcionarios públicos y ciudadanos que no son funcionarios, presidido por uno de los que no tienen cargo público.

Consejo Abierto del Instituto Estatal Electoral

El Instituto reconoce el derecho de las y los ciudadanos chihuahuenses para participar directamente con voz en las sesiones públicas del Consejo Estatal, en los asuntos del día, establecidos para ello, lo cual no implica su derecho al voto.

Art. 126, Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral

- ✓ En el acuerdo por el que se apruebe la convocatoria de sesión pública abierta, se determinará el procedimiento para la selección de las y los ciudadanos participantes.
- ✓ La ciudadanía seleccionada será notificada con la oportunidad debida, para su presencia en la sesión pública.

Art. 129, Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral

El Consejo Estatal o la Comisión respectiva, podrán emitir convocatoria dirigida a la ciudadanía, en la que se precisen los puntos del orden del día en que podrán participar las y/o ciudadanos elegidos, misma que contendrá, al menos:

- a) Fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión pública abierta;
- b) Puntos del orden del día en que participarán las o los ciudadanos;
- c) Número máximo de participantes; y número y duración de las intervenciones;
- d) Procedimiento para acreditación de participantes;

Art. 127, Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral



CONSULTE

Para mayor información sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, consulte los demás cursos de capacitación sobre esta Ley, su texto completo y el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

[Cursos de capacitación](#)

Ley de Participación
Ciudadana

[Ley de Participación
Ciudadana del Estado
de Chihuahua](#)

[Lineamiento de
Participación Ciudadana
del IEE](#)